

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE ANDRES GUILLERMO ANGARITA ARDILA
CONTRA INES SERRANO DE MONTILLA Y ADRIANA MONTILLA SERRANO
No.2022-0052

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA A FAVOR DE ANDRES GUILLERMO ANGARITA ARDILA CONTRA INES SERRANO DE MONTILLA Y ADRIANA MONTILLA SERRANO, para que las demandadas dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1.- SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. \$60.000.000.00, por concepto de capital contenido en el pagara No.1 suscrito el 10 de febrero de 2017.
- 2.- Por los interese moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 1º de junio de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.
- 3.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el Decreto Ley 806 de 2020 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería al Dr. LUIS ENRIQUE GIL RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la fecha de expedición de la presente, el día 027 de enero del año 2022 se dictó la providencia de fecho 22 FEB 2022.

Atentamente,